



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL ÓRGANO INTERINSTITUCIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

DÍA: 18 de diciembre de 2017

LUGAR: SEDE DEL GOBIERNO VASCO EN LAKUA (Lakua II, sala nº6)

HORA DE COMIENZO: 11:00 HORAS.

HORA DE FINALIZACIÓN: 11: 40 HORAS.

ASISTENTES:

PRESIDENTA:

D^a. Beatriz Artolazabal Albeniz, Consejera del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco.

MIEMBROS:

- En representación del Gobierno Vasco:
 - D^a. Lide Amilibia Bergaretxe, Viceconsejera de Políticas Sociales.
 - D. Emilio Sola Ballojera, Director de Servicios Sociales.
 - D. Ernesto Sainz Lanchares, Director de Política Familiar y Diversidad.
 - D. Hernando Lacalle Edeso, Director de Presupuestos (en sustitución de D. Alberto Alberdi Larizgoitia, Viceconsejero de Economía y Presupuestos).
 - D. Andrés Zearreta Otazua, Viceconsejero de Función Pública.

- En representación de las Diputaciones Forales:
 - D^a. Marian Olabarrieta Ibarondo, Diputada Foral de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava.
 - D. Sergio Murillo Corzo, Director General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Diputación Foral de Bizkaia (en sustitución de Dña. Isabel Sánchez Robles, Diputada Foral de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia).
 - D^a. Maite Peña López, Diputada Foral de Política Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Asimismo, asiste a la reunión D^a. Miren Saratxaga, Directora de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava, suplente de D^a. Marian Olabarrieta Ibarondo.

- En representación de la Asociación de Municipios Vascos (EUDEL):
 - D^a. María Natividad López de Munáin Alzola. Alcaldesa de Elburgo.
 - D. Eneko Maioz Ganboa. Alcalde de Oresa.
- Asiste como persona invitada D^a: Dorleta Goiburu, técnica de EUDEL.
- Excusa asistencia D. Josu Bergara López. Alcalde de Sestao, y representante de EUDEL.

ORDEN DEL DÍA

1. Nuevos nombramientos.
2. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior (06/10/2016).
3. Emisión informe preceptivo sobre el Decreto de Centros Residenciales para personas mayores.
4. Emisión informe preceptivo sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el acogimiento familiar en la CAPV.
5. Dar cuenta de la información remitida al CVF en relación con el Fondo de servicios sociales 2016.
6. Petición de designaciones para grupo de trabajo técnico con vistas al Seguimiento del Plan Estratégico de Servicios Sociales.
7. Ruegos y Preguntas.

Con la presencia de las personas citadas se da inicio a la reunión.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales, como Presidenta del Órgano Interinstitucional de Servicios

Sociales, da la bienvenida a las y los presentes.

Acto seguido, se procede a abordar los puntos contenidos en el Orden del Día.

1. Nuevos nombramientos.

La presidenta efectúa un repaso de los nuevos nombramientos como personas miembros del OISS.

En el caso de miembros titulares la relación incluye a:

- la propia presidenta, D^a. Beatriz Artolazabal Albeniz, Consejera del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco.
- D. Alberto Alberdi Larizgoitia, Viceconsejero de Economía y Presupuestos,
- D. Ernesto Sainz Lanchares, Director de Política Familiar y Diversidad,
- D^a. Marian Olabarrieta Ibarrondo, Diputada Foral de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava.
- D. Eneko Maioz Ganboa. Alcalde de Oresa.

En el caso de miembros suplentes:

- D: Sergio Juanena, Director de Gabinete, como suplente de D^a. Lide Amilibia Bergaretxe, Viceconsejera de Políticas Sociales.
- D^a. Amaia Arteaga, Directora de Empleo e Inclusión, como suplente de D. Emilio Sola Ballojera, Director de Servicios Sociales.
- D. Ander Añibarro, Director de Juventud, como suplente de D. Ernesto Sainz Lanchares, Director de Política Familiar y Diversidad.
- D^a. Izaskun Urien Azpitarte, Directora de Relaciones Laborales, como suplente de D. Andrés Zearreta Otazua, Viceconsejero de Función Pública.
- D^a. Miren Saratxaga, Directora de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava, suplente de D^a. Marian Olabarrieta Ibarrondo.

2. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior (06/10/2016).

Se aprueba el acta de la reunión de 6 de octubre de 2016.

3.Emisión informe preceptivo sobre el Decreto de Centros Residenciales para personas mayores.

Toma la palabra D. Emilio Sola, para hacer una exposición sucinta del Decreto, incidiendo en los múltiples aspectos en que mejora al Decreto vigente, que data de 1998, tales como el haber incluido un modelo de atención, centrada en la persona, un incremento en las ratios personal/ personas usuarias, los protocolos y registros que se han añadido, o el tema de evitar el uso de las sujeciones, que se limitan a casos excepcionales y bajo una serie de requisitos de obligado cumplimiento.

A continuación, toma la palabra D^a. Dorleta Goiburu, técnica de EUEDEL, para pedir que se considere por la mesa la alegación efectuada al artículo 21 del texto, con vistas a que se suprima la indicación de que existirá capacidad máxima en el supuesto de las estancias diurnas.

La propuesta es aceptada por unanimidad y se procede a la supresión de dicha indicación.

Acto seguido, la presidenta propone la votación con respecto a la emisión de informe preceptivo, incluyendo el cambio propuesto por EUEDEL y acordado, y se obtiene voto favorable unánime de las y los miembros presentes.

4.Emisión informe preceptivo sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el acogimiento familiar en la CAPV.

La presidenta cede la palabra a D. Ernesto Sainz Lanchares, quien hace una exposición acerca del proyecto de Decreto, indicando que:

El DECRETO por el que se regula el acogimiento familiar en la Comunidad Autónoma del País Vasco parte de dos principios básicos: 1º el interés superior del menor, y 2º priorizar la medida del acogimiento familiar frente al acogimiento residencial o institucional, con

fundamento en que la persona menor de edad necesita un ambiente familiar para un adecuado desarrollo de su personalidad.

En la presente legislatura hemos considerado oportuno y necesario aprobar el desarrollo normativo de la medida de protección de las personas menores de edad consistente en el acogimiento familiar.

La Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia (en adelante LIA) constituye el primer referente normativo, de carácter global, en la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de infancia; y, en especial, en la atención y la protección de los niños, las niñas y las personas adolescentes, y en la defensa, la garantía y la promoción tanto de sus derechos como de sus responsabilidades.

La citada ley, consagra en un único texto normativo el conjunto de derechos básicos reconocidos en favor de los niños, las niñas y personas adolescentes; establece los principios que deben regir la intervención de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el ejercicio de sus competencias de atención a la infancia y la adolescencia, y, a su vez, clarifica el marco competencial, en materia de infancia, entre la Administración General de la Comunidad Autónoma (Gobierno Vasco), la administración foral (Diputaciones Forales) y la administración municipal (Ayuntamientos).

Asimismo, la protección a los niños, las niñas y personas adolescentes en situación de riesgo o de desamparo fue otra de las principales áreas de actuación que mayor protagonismo alcanzó en la nueva regulación. A este respecto, en el marco de la obligación de las administraciones públicas vascas de intervenir en toda situación de riesgo y desamparo que afecte a un niño, a una niña o a una persona adolescente, el citado texto legal configuraba el acogimiento familiar como una nueva institución de protección.

Partiendo de esa filosofía, entre las distintas medidas de protección, la LIA incide con detalle en aquellas que conllevan una separación de la persona menor de edad del entorno o medio familiar, y, en concreto, en la correspondiente al acogimiento familiar, desarrollando las disposiciones normativas relativas a la citada medida en la Sección 6ª del Capítulo II del Título III –relativo a la «Protección a los niños, niñas y adolescentes»– del citado texto legal.

No obstante lo anterior, desde aprobación de la LIA, hace más de doce años, y a diferencia de lo que sucedió con la medida de protección consistente en el acogimiento residencial, la medida del acogimiento familiar no ha sido objeto de desarrollo normativo alguno en todo ese tiempo.

Este hecho ha impedido avanzar, de forma conjunta y paralela en los tres Territorios Históricos, en dicho ámbito de protección; y, como consecuencia de ello, ha generado en la Comunidad Autónoma del País Vasco un vacío jurídico en lo que se refiere a la definición y el establecimiento de criterios, directrices y pautas procedimentales que se consideran necesarias para clarificar las distintas actuaciones y fases a desarrollar por las Diputaciones Forales a lo largo de todo el procedimiento de acogimiento familiar de las personas menores de edad que se encuentren bajo su tutela o guarda; tanto con

carácter previo a la formalización de la medida de acogimiento familiar adoptada, como durante toda la vigencia de la misma y a su término.

No obstante, las Diputaciones Forales, con su saber hacer, han tejido a lo largo de todos estos años los pormenores de tal figura, lo que ha hecho ahora mucho más fácil dar forma a este decreto, siempre con el consenso entre Diputaciones Forales y Gobierno Vasco.

En ese contexto, reciente aprobación de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y de la Ley 26/2015, de 28 de julio, ambas de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y que han conllevado la modificación, entre otras, de las ya mencionadas LOPJM y del Código Civil.

Y ello porque entre las distintas modificaciones acometidas destacan las relativas al acogimiento familiar, y que tienen por objeto priorizar la medida de acogimiento familiar frente al residencial, y cuyo fundamento estriba en el hecho de que la persona menor de edad necesita un ambiente familiar para un adecuado desarrollo de su personalidad, hecho este que hace aún más urgente y obligatorio el desarrollo normativo del acogimiento familiar en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A la vista de lo anterior, y de acuerdo con el marco competencial en materia de infancia previsto en la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia, corresponde al Gobierno Vasco el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria en materia de infancia y adolescencia (artículo 104.1), y, a las Diputaciones Forales, en el ámbito territorial de su competencia, la realización de las actuaciones previstas en el Título III de la citada ley en materia de protección a niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección grave o de desamparo.

Sobre la base anterior, se acomete el desarrollo normativo del acogimiento familiar en la Comunidad Autónoma del País Vasco, atendiendo a la naturaleza de la materia, así como a la necesidad de establecer las máximas garantías, en especial, para las personas menores de edad en situación de desprotección, y que se encuentran bajo la tutela o guarda de las Diputaciones Forales, y, en consonancia con ello fortalecer la seguridad jurídica. Y, por supuesto, tomando en consideración la importante experiencia que acumulan las Diputaciones Forales en el estudio y la valoración de la adecuación de las personas que se ofrecen para el acogimiento familiar; en la prestación de medidas, programas, recursos o servicios de asesoramiento, formación y apoyo a la persona menor de edad acogida, a la persona o familia acogedora y a la propia familia de origen; y en las actuaciones que realizan para la selección de las personas acogedoras que se consideren más apropiadas para el acogimiento de la persona menor de edad, atendiendo a sus circunstancias particulares, así como para la formalización de la medida de acogimiento familiar que se considere más adecuada en atención al interés superior del menor.

El resultado de todo ello ha sido una regulación muy detallada del acogimiento familiar, todo ello con el propósito de (i) reforzar el principio general de seguridad jurídica que resulta exigible a toda norma que tiene incidencia en la ciudadanía, (ii) así como el principio de igualdad de toda la ciudadanía de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con independencia del Territorio Histórico de residencia, y, (iii) establecer las máximas garantías tanto para las personas menores de edad en situación de desprotección y las

familias o personas acogedoras, como para los progenitores o tutores, y, en general, para la familia de origen de la persona menor de edad, con especial atención a los hermanos y a las hermanas.

En vista de ello, las Diputaciones Forales tienen la competencia de ejecución, por lo que están facultadas, a su vez, para desarrollar y adaptar el procedimiento general de actuación a la organización propia de cada una de ellas, en asunción del principio de la autonomía foral, que se concreta en su competencia exclusiva para la aprobación de la organización, régimen y funcionamiento de sus Órganos Forales.

Por lo demás, y en cuanto a su contenido, el Decreto se estructura en doce capítulos, que se completan con dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria y una disposición final, que abordan las siguientes cuestiones: los procedimientos de acogimiento familiar, los principios de actuación por los que deberá regir la intervención de las Diputaciones Forales, las funciones que corresponde desempeñar a las Diputaciones Forales, las modalidades de acogimiento familiar, los derechos y deberes de las personas menores de edad, los progenitores o tutores, las fases del procedimiento de acogimiento familiar, se incorpora el trámite de estudio y valoración psicosocial de la adecuación y su procedimiento específico de actualización, determinar los supuestos en los que cabe la modificación de la medida de acogimiento familiar adoptada, la suspensión temporal de la medida de acogimiento familiar adoptada, los supuestos de cese de la medida, o de pérdida automática de la adecuación, el régimen de visitas, relación o comunicaciones con la familia de origen o la posibilidad de modificar o suspender dicho régimen de visitas, así como la creación de un registro de personas acogedoras.

Acto seguido, la presidenta abre un turno de intervenciones, no habiendo comentarios al respecto.

La Presidenta del Órgano somete a informe preceptivo el texto del Proyecto de Decreto por el que se regula el acogimiento familiar en la CAPV, elaborado tras la inclusión de algunas de las alegaciones recibidas en el trámite de consulta. Se procede a la votación y se emite informe preceptivo contando con la opinión favorable unánime de las y los miembros presentes con respecto al texto propuesto.

5. Dar cuenta de la información remitida al CVF en relación con el Fondo de servicios sociales 2016.

D^a. Lide Amilibia Bergaretxe, Viceconsejera de Políticas Sociales, explica los textos que han sido presentados al efecto por EUDEL, un informe y las actas de las mesas territoriales de servicios sociales.

Hay conformidad con los documentos presentados a efectos de justificación del gasto correspondiente al Fondo para 2016.

6. Petición de designaciones para grupo de trabajo técnico con vistas al Seguimiento del Plan Estratégico de Servicios Sociales.

La presidenta indica que se enviará mensaje de correo electrónico con vistas a que cada institución designe a una persona técnica que le represente en la Comisión de seguimiento que se va a constituir en enero.

D. Hernando Lacalle Edeso indica que D^a. M^a Jesús Pérez Zubeldia representará al Departamento de Hacienda en dicha comisión.

7. Ruegos y Preguntas.

D^a. Lide Amilibia Bergaretxe informa acerca de la Estrategia Vasca de Personas Sin Hogar y comenta que ya se cuenta con un texto consensuado en la comisión político- técnica interinstitucional creada al efecto, y que se ha trabajado asimismo con el tercer sector social.

Aclara que en enero, o febrero lo más tardar, se procederá al acto de firma de adhesiones de las partes a dicha estrategia.

D. Sergio Murillo toma la palabra para agradecer el trabajo a las personas salientes y asimismo el trabajo previo realizado en relación con los dos decretos que en esta reunión han sido sometidos a emisión de informe preceptivo.

No habiendo ningún otro ruego o pregunta, y agradeciendo su presencia a las personas asistentes, el Presidente da por finalizada la reunión a las 11 horas y 40 minutos.

El Secretario

La Presidenta

Fdo. D. Emilio Sola Ballojera

Fdo. D^a. Beatriz Artolazabal Albeniz